

# Información Legislativa

## LEYES, DECRETOS NORMATIVOS, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE EFECTOS GENERALES DICTADOS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 1983

Recopilación y selección  
por Ana María Ruggeri de Rodríguez  
*Profesora de Derecho Administrativo  
en la Universidad Central de Venezuela*

### SUMARIO

- I. REGIMEN CONSTITUCIONAL
- II. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA
  1. *Administración Central*. A. Organismos de la Presidencia de la República. a. Oficina Central de Coordinación y Planificación. b. Comisiones Presidenciales. B. Organización Ministerial. a. Normas de Coordinación Interministerial. b. Ministerio de Fomento. c. Ministerio de Justicia. d. Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. e. Ministerio de Transporte y Comunicaciones. f. Ministerio de Energía y Minas. g. Ministerio de Educación. a'. Comisiones. b'. Universidades e Institutos Técnicos. 2. *Administración Descentralizada*. A. Fundaciones. B. Academias Nacionales.
- III. ADMINISTRACION GENERAL
  1. *Sistema Financiero*. A. Crédito Público. B. Créditos Interinstitucionales. C. Inversiones Públicas. 2. *Sistema Presupuestario*. 3. *Sistema de Estadística e Informática*. 4. *Sistema de Personal*. A. Normas Generales. B. Normas sobre Personal de la Dirección de Inteligencia y Prevención. 5. *Sistema de Control Fiscal*. 6. *Sistema de Adquisiciones*.
- IV. POLITICA SEGURIDAD Y DEFENSA
  1. *Política de Relaciones Exteriores. Tratados y Acuerdos Internacionales*. 2. *Política de Relaciones Interiores*. A. Seguridad y Defensa. B. Sistema Electoral. a. Organización Electoral. b. Registro Electoral. c. Normas sobre el Proceso Electoral. 3. *Justicia*. A. Legislación Civil. B. Administración de Justicia. a. Organización Judicial. b. Asistencia Jurídica. c. Sistema Penitenciario.
- V. DESARROLLO ECONOMICO
  1. *Régimen Impositivo*. A. Impuesto sobre la Renta. B. Aduanas. C. Timbres Especiales de Licores. 2. *Régimen de las Finanzas*. A. Régimen de la Moneda y del Control de Cambio. B. Regulación de Operaciones Bancarias y Crediticias. C. Inversiones Extranjeras. D. Mercado de Capitales. 3. *Régimen de la Industria*. 4. *Régimen del Comercio*. 5. *Régimen del Comercio Exterior*. A. Régimen Cambiario de las Importaciones. B. Régimen del Pacto Andino. C. Bonos de Exportación. 6. *Régimen de Energía y Minas*. 7. *Régimen de Desarrollo Agropecuario*.
- VI. DESARROLLO SOCIAL
  1. *Relaciones Laborales*. A. Legislación Interna. B. Legislación Internacional. 2. *Educación*. 3. *Turismo y Recreación*.
- VII. DESARROLLO FISICO Y ORDENACION DEL TERRITORIO
  1. *Ordenación del Territorio*. 2. *Urbanismo y Vivienda*. 3. *Protección Ambiental*. 4. *Régimen de Transporte y Tránsito*. A. Transporte y Tránsito Terrestre. a. Obras de Vialidad. b. Organización del Tránsito Terrestre. c. Servicio de Transporte de Pasajeros. B. Transporte y Tránsito Marítimo. a. Obras y servicios marítimos. b. Servicios Portuarios. C. Transporte y Tránsito Aéreo. a. Régimen de Licencias. b. Helipuerto de Servicio Privado. 5. *Protección Ambiental*. 6. *Comunicaciones*.

## I. REGIMEN CONSTITUCIONAL

—Constitución. Enmiendas Nº 1 y Nº 2 de la Constitución. Disposiciones Transitorias de la Constitución. *G.O.* Nº 3.224 Extraordinario de 24-7-1983 (Reimpresión por error de copia, *G.O.* Nº 3.251 Extraordinario de 12-9-1983).

## II. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

### 1. *Administración Central*

#### A. *Organismos de la Presidencia de la República*

##### a. *Oficina Central de Coordinación y Planificación*

—Decreto Nº 2.220 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico de la Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República. *G.O.* Nº 32.815 de 20-9-1983.

##### b. *Comisiones Presidenciales*

—Decreto Nº 2.145 mediante el cual se crea una Comisión que tendrá por objeto revisar el ordenamiento jurídico aplicable al sector de los hidrocarburos. *G.O.* Nº 32.765 de 12-7-1983.

#### B. *Organización Ministerial*

##### a. *Normas de Coordinación Interministerial*

—Circular conjunta de los Ministerios de la Defensa y de Agricultura y Cría, mediante la cual se dictan las Normas Operativas y de Coordinación entre los Funcionarios del Ministerio de Agricultura y Cría y las Fuerzas Armadas Nacionales. *G.O.* Nº 3.233 Extraordinario de 3-8-1983.

##### b. *Ministerio de Fomento*

—Decreto Nº 2.178 mediante el cual se dicta la reforma parcial del Reglamento Orgánico del Ministerio de Fomento. *G.O.* Nº 32.782 de 4-8-1983.

—Reforma Parcial del Reglamento Interno del Ministerio de Fomento. *G.O.* Nº 3.250 Extraordinario de 7-9-1983.

##### c. *Ministerio de Justicia*

—Resolución Nº 1.911 del Ministerio de Justicia, de 16-6-1983, mediante la cual se dicta el Reglamento Interno del Ministerio de Justicia. *G.O.* Nº 3.221 Extraordinario de 14-7-1983.

##### d. *Ministerio de Sanidad y Asistencia Social*

—Resolución Nº 6.413 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, de 4-8-1983, mediante la cual se crea una comisión especial *ad-honorem*, para que previo el estudio de la legislación sanitaria del país elabore un anteproyecto de ley orgánica o especial para reordenar, ampliar y actualizar las disposiciones que regulan las relaciones del Estado y los particulares y de éstos entre sí. *G.O.* Nº 32.816 de 21-9-1983.

e. *Ministerio de Transporte y Comunicaciones*

—Resolución Nº 408 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de 29-7-1983, mediante la cual se crea la Comisión Nacional Asesora Permanente del Tránsito Terrestre. *G.O.* Nº 32.779 de 1-8-1983.

—Resolución Nº 422 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de 9-8-1983, mediante la cual se dictan las Normas de Organización y Fines del Cuerpo de Bomberos Aeronáuticos. *G.O.* Nº 32.786 de 10-8-1983.

—Resolución Nº 463 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de 15-9-1983, mediante la cual se dictan las Normas del Cuerpo de Bomberos Aeronáuticos. *G.O.* Nº 32.813 de 16-9-1983.

f. *Ministerio de Energía y Minas*

—Decreto Nº 2.246 de 25-9-1983, sobre la Oficina Coordinadora para la Prestación de Servicios Geológicos y Mincros. *G.O.* Nº 32.819 de 26-9-1983.

g. *Ministerio de Educación*a'. *Comisiones*

—Resolución Nº 174 del Ministerio de Educación, de 30-6-1983, mediante la cual se prorroga, hasta el 1º de julio de 1983, el lapso de actuación de la Comisión Interventora del Instituto Ciclo Básico Juan de Guroceaga. *G.O.* Nº 32.762 de 7-7-1983.

—Resolución Nº 202 del Ministerio de Educación, de 2-8-1983, mediante la cual se prorroga la actuación de la Comisión Interventora del Instituto Ciclo Básico Juan de Guroceaga. *G.O.* Nº 32.785 de 9-8-1983.

—Resolución Nº 243 del Ministerio de Educación, de 31-8-1983, mediante la cual se designa una Comisión Interventora de la Escuela Técnica Agropecuaria "Silvestre Guevara y Lira". *G.O.* Nº 32.802 de 1-9-1983.

b'. *Universidades nacionales e institutos técnicos*

—Decreto Nº 2.176, mediante el cual se crea la Universidad Pedagógica Experimental Libertador que tendrá su sede principal y domicilio en la ciudad de Caracas. *G.O.* Nº 32.777 de 28-7-1983.

—Resolución Nº 212 del Ministerio de Educación, de 12-8-1983, mediante la cual se dicta el Reglamento Interno del Instituto Universitario Experimental de Barquisimeto. *G.O.* Nº 3.254 Extraordinario de 22-9-1983.

—Resolución Nº 203 del Ministerio de Educación, de 2-8-1983, mediante la cual se autoriza la creación y se dictan las pautas que regirán para el funcionamiento del Instituto Radiofónico Fe y Alegría. *G.O.* Nº 32.785 de 9-8-1983.

2. *Administración descentralizada*A. *Fundaciones*

—Resolución Nº 533 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, de 12-8-1983, mediante la cual se ordena la constitución de la Fundación

de Educación Ambiental que será dirigida y administrada por un Consejo Directivo integrado de la forma que en ésta se indica. *G.O.* Nº 32.788 de 12-8-1983.

#### 4. B. *Academias nacionales*

—Ley de la Academia Nacional de Ciencias Económicas. *G.O.* Nº 32.796 de 24-8-1983.

### III. ADMINISTRACION GENERAL

#### 1. *Sistema financiero*

##### A. *Crédito público*

—Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Crédito Público. *G.O.* Nº 3.244 Extraordinario de 30-8-1983.

—Ley de Reforma Parcial de la Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para realizar Operaciones de Crédito Público requeridas para financiar obligaciones en que incurran la República, los Institutos Autónomos, las Empresas del Estado y demás entes de la Administración Descentralizada con motivo de la ejecución del programa de inversiones en sectores básicos de la producción. *G.O.* Nº 3.218 Extraordinario de 12-7-1983.

—Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para que efectúe Operaciones de Crédito Público Interno hasta por la cantidad de seiscientos millones de bolívares, durante el período 1982-1985 para financiar la adquisición por vía ordinaria o por expropiaciones de bienes inmuebles (terrenos y/o bienhechurías) afectados por la ejecución de obras de infraestructura hidráulica de utilidad pública o social o con motivo de la creación y desarrollo de zonas para el aprovechamiento, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales renovables, para cancelar cualquier otra indemnización con la adquisición de estos bienes; para pagar honorarios profesionales de los peritos evaluadores de los inmuebles requeridos durante el proceso expropiatorio de los mismos, designados en la Procuraduría General de la República o que el Ejecutivo contrate en casos de avalúos especiales, y para el pago de estudios catastrales con fines de adquisición de inmuebles, cuyo organismo ejecutor será el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables. *G.O.* número 32.807 de 8-9-1983.

—Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para realizar Operaciones de Crédito Público de acuerdo al programa general de refinanciamiento relacionado con la deuda pública externa que vence en los años 1983 y 1984. (Reimpresión por error de copia). *G.O.* Nº 32.811 de 14-9-1983.

—Ley que autoriza al Instituto Agrario Nacional para realizar Operaciones de Crédito Público hasta por la cantidad de doscientos ochenta y dos millones cuatrocientos cincuenta mil bolívares. *G.O.* Nº 3.253 Extraordinario de 14-9-1983.

—Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para realizar Operaciones de Crédito Público hasta por la cantidad de un mil millones de bolívares, destinados a cancelar el aporte para el aumento del capital social del Banco Nacional de Ahorro y Préstamo. *G.O.* Nº 32.792 de 18-8-1983.

—Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para realizar Operaciones de Crédito Público de acuerdo al Programa General de Refinanciamiento relacionado con la deuda pública externa que vence en los años 1983 y 1984. *G.O.* Nº 3.244 Extraordinario de 22-8-1983.

—Ley que autoriza al Instituto Agrario Nacional para realizar Operaciones de Crédito Público hasta por la cantidad de doscientos ochenta y dos millones cuatrocientos cincuenta mil bolívares. *G.O.* Nº 3.244 Extraordinario de 22-8-1983.

—Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para que efectúe Operaciones de Crédito Público interno hasta por la cantidad de novecientos veintiocho millones cuatrocientos setenta mil bolívares para financiar la adquisición de inmuebles y bienhechurías afectados para la ejecución de obras de utilidad pública o social a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y para otros gastos previstos en esta Ley, durante el período 1982-1985. *G.O.* Nº 3.245 Extraordinario de 22-8-1983.

—Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para que efectúe operaciones de Crédito Público interno hasta por la cantidad de novecientos veintiséis millones de bolívares para financiar la adquisición de inmuebles y bienhechurías afectados por la ejecución de obras de utilidad pública o social a cargo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y para otros gastos previstos en esta Ley, durante el período 1982-1985. *G.O.* Nº 3.246 de 22-8-1983.

—Decreto Nº 2.129, mediante el cual se procede a la emisión de Títulos de la Deuda Pública Nacional en dólares de los Estados Unidos de América hasta por la cantidad de novecientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América. *G.O.* Nº 32.762 de 7-7-1983.

—Decreto Nº 2.185, mediante el cual se procede a la Décima Novena emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional constitutivos de empréstitos internos hasta por la cantidad de un mil millones de bolívares. *G.O.* Nº 32.785 de 9-8-1983.

—Decreto Nº 2.186, mediante el cual se procede a la Vigésima Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos hasta por la cantidad de doscientos cuarenta y cinco millones de bolívares. *G.O.* Nº 32.785 de 9-8-1983.

#### B. *Créditos interinstitucionales*

—Ley que autoriza a la Corporación para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (CORPOINDUSTRIA) para que realice Contratos de Préstamos a Largo Plazo con el Fondo de Inversiones de Venezuela hasta por la cantidad de trescientos millones de bolívares destinados a financiar obras de infraestructura para el fortalecimiento de la Pequeña y Mediana Industria y créditos para la adquisición de maquinarias y equipos. *G.O.* Nº 32.794 de 22-8-1983.

#### C. *Inversiones públicas*

—Ley de Financiamiento del Programa de Inversiones Públicas en el Sector Agrícola Nacional durante el período 1983-1988. *G.O.* Nº 32.809 de 12-9-1983.

#### 2. *Sistema presupuestario*

—Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 1984. *G.O.* Nº 3.258 Extraordinario de 27-9-1983.

#### 3. *Sistema de Estadística e Informática*

—Acuerdo del Congreso de la República, de 3-8-1983, mediante el cual se aprueban los resultados del Décimo Primer Censo General de Población y Vivienda conforme al empadronamiento efectuado en octubre de 1981. *G.O.* Nº 32.784 de 8-8-1983.

—Resolución Nº 106 de la Oficina Central de Estadística e Informática, de 29-7-1983, mediante la cual se dispone que se publique en el taller gráfico de dicha Oficina, el Tomo VII del Anuario Estadístico de Venezuela 1980, correspondiente a situación social, secciones: asistencia social, asistencia médica y de salud, cooperativismo, trabajo y otros aspectos sociales. *G.O.* Nº 32.780 de 2-8-1983.

—Resolución Nº 102 de la Oficina Central de Estadística e Informática, de 6-7-1983, mediante la cual se dispone que se publique en el taller gráfico de la Oficina Central de Estadística e Informática, el Tomo VI del Anuario Estadístico de Venezuela 1980, correspondiente a situación económica, secciones: precios, salarios y consumo. *G.O.* Nº 32.763 de 8-7-1983.

—Resolución Nº 103 de la Oficina Central de Estadística e Informática, de 8-7-1983; mediante la cual se dispone la publicación en el taller gráfico de la Oficina Central de Estadística e Informática, del Boletín de Indicadores de Coyuntura Nº 17 correspondiente al segundo trimestre de 1983. *G.O.* Nº 32.763 de 8-7-1983.

—Resolución Nº 105 de la Oficina Central de Estadística e Informática, de 22-7-1983, mediante la cual se dispone la publicación en el taller gráfico de la Oficina Central de Estadística e Informática, la Encuesta de Hogares por Muestreo a nivel Regional, correspondiente al primer semestre de 1982. *G.O.* Nº 32.774 de 25-7-1983.

—Resolución Nº 107 de la Oficina Central de Estadística e Informática, de 5-8-1983, mediante la cual se dispone que se publique en el taller gráfico de dicha Oficina, el Tomo IX del Anuario Estadístico de Venezuela 1980, correspondiente a situación política, administrativa y justicia; secciones: justicia, accidentes de tránsito, registro de la propiedad. *G.O.* Nº 32.785 de 9-8-1983.

—Resolución Nº 108 de la Oficina Central de Estadística e Informática, de 19-8-1983, mediante la cual se dispone que se publique en el taller gráfico de dicha Oficina, la Encuesta de Hogares por Muestreo del Área Metropolitana de Caracas, correspondiente al primer semestre de 1982. *G.O.* Nº 32.793 de 19-8-1983.

—Resolución Nº 109 de la Oficina Central de Estadística e Informática, de 26-8-1983, mediante la cual se dispone la publicación en el taller gráfico de dicha Oficina, del Tomo II del Anuario Estadístico de Venezuela 1980, correspondiente a situación demográfica, secciones: estado de la población; movimiento de la población; migración. *G.O.* Nº 32.798 de 26-8-1983.

—Resolución Nº 111 de la Oficina Central de Estadística e Informática, de 23-9-1983, mediante la cual se dispone que se publique en el taller gráfico de la Oficina Central de Estadística e Informática, el Tomo VIII del Anuario Estadístico de Venezuela 1981, correspondiente a situación cultural, ciencia y tecnología, secciones: estructura de la educación, educación, ciencia y tecnología y otros aspectos culturales. *G.O.* Nº 32.818 de 23-9-1983.

#### 4. *Sistema de personal*

##### A. *Normas generales*

—Resolución Nº 3 de la Oficina Central de Personal, de 21-7-1983, mediante la cual se dictan las Normas para la elaboración de la Información sobre Personal exigida por la Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público. *G.O.* Nº 32.772 de 21-7-1983.

—Resolución de la Oficina Central de Personal, mediante la cual se presentan los modelos e instrucciones para la presentación de la nómina de personal a los efectos de la Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público. *G.O.* Nº 3.225 Extraordinario de 25-7-1983.

B. *Normas sobre personal de la Dirección de Inteligencia y Prevención*

—Resolución Nº 196 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 10-6-1983, mediante la cual se dicta el Reglamento Interno para la Administración de Personal de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención. *G.O.* Nº 3.213 Extraordinario de 6-7-1983.

5. *Sistema de control fiscal*

—Reglamento de Contralorías Internas de las Universidades Nacionales. *G.O.* número 3.234 Extraordinario de 3-8-1983.

6. *Sistema de adquisiciones*

—Resolución Nº 529 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, de 27-7-1983, mediante la cual se adaptan al Instituto Nacional de Obras Sanitarias los artículos 9, 15, 16, 24, 26, 27, 29 y 30 del Reglamento sobre licitaciones públicas, concursos privados y adjudicaciones directas para la contratación de obras públicas y adquisición de bienes muebles por la Administración Central. *G.O.* número 32.777 de 28-7-1983.

IV. POLITICA, SEGURIDAD Y DEFENSA

1. *Política de Relaciones Exteriores: Tratados y Acuerdos Internacionales*

—Ley Aprobatoria del Tratado que crea el Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena. *G.O.* Nº 3.216 Extraordinario de 7-7-1983. (Reimpresión por error de copia).

—Ley Aprobatoria del Convenio de Transporte Terrestre Fronterizo de Carga entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil. *G.O.* Nº 3.231 Extraordinario de 1-8-1983.

—Resolución Nº PE/TA 4 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 22-4-1983, mediante la cual se publica el Protocolo por el que se modifica el Convenio firmado en París el 22 de noviembre de 1928, relativo a las Exposiciones Internacionales (en conjunto un apéndice, un anexo y una recomendación). Hecho en París el 30 de noviembre de 1972. *G.O.* Nº 3.214 Extraordinario de 6-7-1983.

2. *Política de Relaciones Interiores*

A. *Seguridad y Defensa*

—Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales. *G.O.* Nº 3.256 Extraordinario de 26-9-1983.

—Decreto Nº 2.190, mediante el cual se crea el Arma de Comunicaciones en el Ejército de Venezuela. *G.O.* Nº 32.784 de 8-8-1983.

B. *Régimen electoral*

a. *Organización electoral*

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral, mediante la cual se modifica el Reglamento de los Organismos Electorales. *G.O.* Nº 3.222 Extraordinario de 18-7-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral, mediante la cual se modifica el Reglamento de Delegaciones Regionales y Suplentes de Inscripción. *G.O.* Nº 3.233 Extraordinario de 3-8-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral, mediante la cual se designan los miembros principales y suplentes de las Juntas Electorales Principales. *G.O.* Nº 3.236 Extraordinario de 8-8-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral, de 11-8-1983, mediante la cual se modifica el lapso para la designación de los miembros de las Juntas Electorales Distritales de todo el país. *G.O.* Nº 32.788 de 12-8-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral, de 9-8-1983, mediante la cual se dispone que, a partir del 1º de septiembre de 1983, funcionarán los Centros de Información Electoral en la sede de dicho organismo, en las Oficinas de las Delegaciones Regionales y en aquellos otros sitios donde se considere necesario. *G.O.* Nº 32.789 de 15-8-1983.

#### b. *Registro Electoral*

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral, de 20-6-1983, mediante la cual se determina que los datos o elementos fundamentales de identificación que serán utilizados como criterios de validación de partidas de defunción, son los que en ella se especifican. *G.O.* Nº 32.766 de 13-7-1983.

#### c. *Normas sobre el proceso electoral*

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral, de 11-7-1983, mediante la cual se prorroga hasta el 2 de septiembre del corriente año, el lapso para postular candidatos a la Presidencia de la República por aquellos partidos políticos, en trámite de organización nacional, que hayan obtenido su inscripción en seis circunscripciones electorales por lo menos. *G.O.* Nº 32.766 de 13-7-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral, de 11-8-1983, mediante la cual se modifica el lapso para presentar ante las Juntas Electorales Principales de las Circunscripciones respectivas, las postulaciones de candidatos a Diputados y Senadores a las Asambleas Legislativas de los Estados. *G.O.* Nº 32.788 de 12-8-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral, de 31-8-1983, mediante la cual se amplía hasta el 5 de septiembre próximo venidero a las 12 de la noche, el plazo para postular candidatos a Diputados y Senadores al Congreso, y a Diputados a las Asambleas Legislativas de los Estados. *G.O.* Nº 32.803 de 2-9-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral, mediante la cual se dispone que los partidos políticos nacionales y regionales, debidamente constituidos a la presente fecha, pueden solicitar del Consejo Supremo Electoral hasta el 15 de julio de 1983, la modificación o sustitución de los colores y símbolos que les han sido asignados. *G.O.* Nº 32.762 de 7-7-1983.

—Resolución s/n del Consejo Supremo Electoral, de 22-8-1983, mediante la cual se dispone que Cadena Venezolana de Televisión, Canales 5 y 8, otorgarán a los candidatos presidenciales que en ella se mencionan, quince minutos diarios, en cada una de dichas estaciones. *G.O.* Nº 32.800 de 30-8-1983.

### 3. *Justicia*

#### A. *Legislación civil*

—Ley de Adopción. *G.O.* Nº 3.240 Extraordinario de 18-8-1983.

—Ley de Privilegios e Hipotecas Navales. *G.O.* Nº 32.820 de 27-9-1983.

## B. *Administración de Justicia*

### a. *Organización judicial*

—Decreto Nº 1.937, mediante el cual se crea en la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, con sede en Caracas y jurisdicción en todo el territorio de la República, el Tribunal Superior de Salvaguarda del Patrimonio Público. (Reimpresión por error de copia). *G.O.* Nº 32.764 de 11-7-1983.

### b. *Asistencia jurídica*

—Resolución Nº 70 del Ministerio de Agricultura y Cría, de 9-8-1983, mediante la cual se amplía la competencia para el ejercicio de sus funciones en todo el territorio de la República a los Procuradores Agrarios Auxiliares del Procurador Agrario Nacional que en ésta se indica. *G.O.* Nº 32.786 de 10-8-1983.

### c. *Sistema penitenciario*

—Resolución Nº 1.115 del Ministerio de Justicia, de 29-8-1983, mediante la cual se crea un establecimiento penitenciario que se denominará Licco Penitenciario Múltiple "Rafael Naranjo Osty", con sede en Oritupano, Municipio San Simón, Distrito Maturín del Estado Monagas. *G.O.* Nº 32.800 de 30-8-1983.

## V. DESARROLLO ECONOMICO

### 1. *Régimen impositivo*

#### A. *Impuesto sobre la Renta*

—Decreto Nº 2.169, mediante el cual se dicta la reforma parcial del Decreto Nº 1.272, de 11-11-1981, relativo a la exoneración del Impuesto sobre la Renta de los intereses que devenguen los créditos concedidos a plazos de cinco años o más destinados al financiamiento o refinanciamiento de inversiones agrícolas, pecuarias, forestales o de pesca. *G.O.* Nº 32.773 de 22-7-1983.

—Decreto Nº 2.154, mediante el cual se exoneran del pago de Impuesto sobre la Renta, los intereses de los capitales provenientes de contratos con instituciones financieras del exterior, por las empresas aludidas en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 1.930, del 26 de marzo de 1983, para el refinanciamiento de las deudas contraídas para realizar inversiones en el país. *G.O.* N 32.767 de 14-7-1983.

—Decreto Nº 2.184, mediante el cual se dispone que cuando se trate de contribuyentes no domiciliados en el país, al retenerse el Impuesto sobre la Renta, correspondiente a los intereses de las deudas a que se refiere el Decreto Nº 1.930, de 26-3-1983, el impuesto objeto de retención se calculará en la moneda extranjera en que se efectúe el pago de los intereses. *G.O.* Nº 32.785 de 9-8-1983.

#### B. *Aduanas*

—Resolución del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se modifica el Arancel de Aduanas dictado mediante Decreto Nº 1.384, de 15-1-1982, en la forma que en ésta se señala. *G.O.* Nº 3.239 Extraordinario de 11-8-1983.

—Resolución Nº 1.800 del Ministerio de Hacienda, de 18-7-1983, mediante la cual se modifica el Arancel de Aduanas en la forma siguiente: para reproducción, perros,

abejas, y los demás insectos, para parques zoológicos, para uso científico y tecnológico. *G.O.* Nº 32.770 de 19-7-1983.

—Resolución Nº 1.817 del Ministerio de Hacienda, de 4-8-1983, mediante la cual se suprimen los ítemes correspondientes a las lanas de escorias y otras lanas minerales similares a las mezclas y manufacturas del artículo 17 del Decreto Nº 1.384 de 15-1-1982, que contiene la Lista de Excepciones de Venezuela. *G.O.* Nº 32.783 de 5-8-1983.

—Resolución Nº 1.760 del Ministerio de Hacienda, de 2-6-1983, mediante la cual se reserva al Ejecutivo Nacional la importación de las mercancías cuyo código arancelario y descripción en ella se indican. (Reimpresión por error de copia). *G.O.* número 32.806 de 7-9-1983.

### C. *Timbres especiales de licores*

—Decreto Nº 2.210, mediante el cual se autoriza a los Administradores Regionales de Hacienda para canjear a los expendios libres en su jurisdicción, los timbres especiales de licores de diferentes valores que tengan en su poder por timbres fiscales equivalentes al valor de los mismos. *G.O.* Nº 32.811 de 14-9-1983.

## 2. *Régimen de las finanzas*

### A. *Régimen de la moneda y del control de cambio*

—Resolución Nº 1 del Ministerio de Hacienda, de 4-7-1983, mediante la cual se dispone que en caso de que las empresas privadas no financieras definidas en el Decreto Nº 1.930, comercialicen los bienes importados que originan la deuda comercial registrada por un precio inferior al precio de adquisición, deberán acompañar el expediente formado con motivo de su solicitud de registro correspondiente, una declaración jurada en la cual hagan constar esa circunstancia, así como las razones que a su juicio la justifican. *G.O.* Nº 32.760 de 4-7-1983.

—Resolución Nº 1.814 del Ministerio de Hacienda, de 1-8-1983, mediante la cual se dispone que las empresas que operan en el país quedan autorizadas para celebrar contratos o líneas de crédito externo a plazos hasta de 180 días, en los términos que en ésta se indican. *G.O.* Nº 32.779 de 1-8-1983.

—Resolución Nº 1.856 del Ministerio de Hacienda, de 1-9-1983, mediante la cual se dispone que las empresas que operan en el país quedan autorizadas para celebrar contratos o líneas de crédito externo a plazos de hasta ciento ochenta días en los términos establecidos en el artículo 62 del Decreto Nº 2.442 de fecha 8 de noviembre de 1977. *G.O.* Nº 32.803 de 2-9-1983.

—Resolución Nº 83-07-01 del Ministerio de Hacienda, de 6-7-1983, mediante la cual se autoriza la circulación de las monedas de oro y plata de curso legal conmemorativas del Bicentenario del Nacimiento del Libertador Simón Bolívar, por los montos y con las características que en ella se indican. *G.O.* Nº 32.770 de 19-7-1983.

—Resolución Nº 2 del Ministerio de Hacienda, de 25-7-1983, mediante la cual se dispone que en caso de que las empresas privadas no financieras definidas en el Decreto Nº 1.930, del 26 de marzo de 1983, comercialicen los bienes importados que originan la deuda comercial por un precio inferior al precio de adquisición deberán acompañar al expediente formado con motivo de su solicitud de registro correspondiente, una declaración jurada en la cual hagan constar esa circunstancia, así como las razones que a su juicio la justifican. *G.O.* Nº 32.774 de 25-7-1983.

—Resolución Nº 1.785 del Ministerio de Hacienda, de 6-7-1983, mediante la cual se dispone que la Oficina del Régimen de Cambios Diferenciales (RECADI) podrá registrar parcialmente la deuda financiera a que se refiere el Decreto Nº 1.930, del 26 de marzo de 1983, y emitir las autorizaciones para la adquisición de divisas de porciones de capital y de los intereses correspondientes, siempre que las empresas solicitantes hayan presentado la declaración jurada prevista en el Decreto Nº 1.988 del 7 de mayo de 1983. *G.O.* Nº 32.761 de 6-7-1983.

—Resolución Nº 1.784 del Ministerio de Hacienda, de 26-5-1983, mediante la cual se dispone que las empresas nacionales dedicadas al transporte público marítimo o aéreo de personas y carga, se considerarán importaciones a los efectos previstos por la Cláusula Novena del Convenio Cambiario celebrado el 7 de mayo de 1983, los seguros que por su naturaleza deban ser contratados en divisas, así como las reparaciones mayores que deban ser realizadas fuera del país, en ambos casos, a juicio de la Oficina del Régimen Cambios Diferenciales (RECADI). *G.O.* Nº 32.761 de 6-7-1983.

—Decreto Nº 2.245, de 26-9-1983, mediante el cual se crea una Comisión integrada por el Director General del Régimen de Cambios Diferenciales (RECADI), por un representante del Banco Central de Venezuela, por el Superintendente de Bancos, por el Superintendente de Inversiones Extranjeras, y por el Director General Sectorial de Rentas del Ministerio de Hacienda, la cual tendrá por objeto el emitir las autorizaciones que en él se mencionan. *G.O.* Nº 32.819 de 26-9-1983.

—Resolución Nº 1.832 del Ministerio de Hacienda, de 14-8-1983, mediante la cual se dispone que los títulos de la deuda pública denominados en moneda extranjera entregados al Instituto Nacional de la Vivienda, serán colocados en el mercado interno para ser adquiridos por entes públicos a la tasa de cambio de Bs. 4,30 por dólar de los Estados Unidos de América. *G.O.* Nº 32.793 de 19-8-1983.

#### B. Regulación de operaciones bancarias y crediticias

—Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco Central de Venezuela. *G.O.* Nº 3.251 Extraordinario de 12-9-1983.

—Decreto Nº 2.167, mediante el cual se dicta la reforma parcial del Decreto número 1.251 de 23-10-1981, relativo a lo que debe considerarse como colocaciones destinadas al financiamiento del sector agrícola por parte de los bancos comerciales. *G.O.* Nº 32.773 de 22-7-1983.

—Decreto Nº 2.168, mediante el cual se imprime íntegramente el texto del Decreto Nº 2.167. *G.O.* Nº 32.773 de 22-7-1983.

#### C. Inversiones extranjeras

—Resolución Nº 1.802 del Ministerio de Hacienda, de 19-7-1983, mediante la cual se suspenden por un plazo de dos (2) años, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, los procesos de transformación en curso, de las empresas extranjeras que operan en sectores reservados a las empresas nacionales. *G.O.* Nº 32.770 de 19-7-1983.

—Resolución Nº 83-08-01, del Banco Central de Venezuela, mediante la cual no se tomará en consideración la parte del capital que califique como neutro, de conformidad con lo previsto en el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, dictado por la Comisión del Acuerdo de Cartagena. *G.O.* Nº 32.807 de 8-9-1983.

—Resolución Nº 3.178, del Ministerio de Fomento, de 7-9-1983, mediante la cual se consideran bienes de capital los que a continuación se indican: máquinas automáticas para tratamiento de la información y sus unidades; transformadores: de medición; otros de tipo seco hasta de 5 KVA. *G.O.* Nº 32.806 de 7-9-1983.

#### D. *Mercado de capitales*

—Resolución de la Comisión Nacional de Valores, mediante la cual se modifica la Resolución Nº 26-83 de 11-2-1983. *G.O.* Nº 3.243 Extraordinario de 19-8-1983.

### 3. *Régimen de la industria*

—Resolución Nº 2.565 del Ministerio de Fomento, de 1-8-1983, mediante la cual se dispone que los organismos de la Administración Pública Nacional, Institutos Autónomos, Empresas del Estado y aquellas en las que éste tenga participación, así como las personas naturales y jurídicas de carácter privado, antes de contratar con empresas extranjeras cualquiera de las actividades especificadas en el artículo 14 del Decreto-Ley 641 de 23-12-1974, reformado por Decreto-Ley 927 de 16-5-75, con excepción del arrendatamiento, deberán presentar ante la Secretaría del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Industria Naval los recaudos en éste indicados. *G.O.* número 32.780 de 2-8-1983.

—Resolución Nº 2.566 del Ministerio de Fomento, de 1-8-1983, mediante la cual se dispone que todos los proyectos para el establecimiento de nuevas industrias, la ampliación de las existentes y los proyectos de zonas y parques industriales, deberán inscribirse en el Registro de Proyectos que funciona en la Dirección General de Industrias de dicho Ministerio. *G.O.* Nº 32.781 de 3-8-1983.

—Resolución Nº 1.867 del Ministerio de Hacienda, de 14-9-1983, mediante la cual se dispone que la desnaturalización del alcohol etílico para la elaboración de antisépticos de uso externo, se hará de acuerdo a las fórmulas que en ella se especifican. *G.O.* Nº 32.811 de 14-9-1983.

### 4. *Régimen del comercio*

—Resolución Nº 3.097 del Ministerio de Fomento, de 31-8-1983, mediante la cual se fija en todo el territorio nacional los precios máximos de venta al público de los televisores a color de 33 cm (13") con y sin control remoto. *G.O.* Nº 32.801 de 31-8-1983.

—Resolución Nº 2.697 del Ministerio de Fomento, de 10-8-1983, mediante la cual se dispone que, en relación a lo dispuesto en la Resolución Nº 2.142 de 7-7-1983 que derogó el 10% de descuento sobre el P.V.P. de los productos de la industria de la confección y calzado, el incremento sobre el precio pasará al precio de venta del fabricante. *G.O.* Nº 32.787 de 11-8-1983.

—Resolución conjunta Nos. 3.327 y 317, de los Ministerios de Fomento y de Agricultura y Cría, de 26-9-1983, mediante la cual se fija en todo el territorio nacional el precio del atún, a nivel del productor, en los sitios habituales de entrega, en 7 Bs./Kg. *G.O.* Nº 32.820 de 27-9-1983.

### 5. *Régimen del comercio exterior*

#### A. *Régimen cambiario de las importaciones*

—Decreto Nº 2.243, de 25-9-1983, mediante el cual se dispone que los costos y gastos en moneda extranjera en los cuales incurran la Liga Venezolana de Beisbol Pro-

fesional y los equipos afiliados a ésta, para la realización del Campeonato de Béisbol Profesional relativo a la temporada 1983-1984, se entenderá como servicios no esenciales. *G.O.* Nº 32.819 de 26-9-1983.

—Resolución conjunta Nos. 1.888 y 32 de los Ministerios de Hacienda y de Justicia, de 26-9-1983, mediante la cual se dispone que no se aplicarán a las mercancías importadas con destino exclusivo al culto religioso: a) La prohibición de importación y la reserva de importación al Ejecutivo Nacional, establecidas mediante los Regímenes Legales 1 y 2, respectivamente, en el Arancel de Aduanas; b) Las restricciones a las importaciones establecidas en la Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 1.641, de 24-3-1983, cuando se trate de vino para consagrar. *G.O.* Nº 32.820 de 27-9-1983.

—Resolución Nº 1.799 del Ministerio de Hacienda de 18-7-1983, mediante la cual se dispone que la importación de mercancías con fines científicos y tecnológicos reservada o que se reserve al Ejecutivo Nacional a través del Régimen Legal a) será administrada por el Ministerio de la Secretaría de la Presidencia, por órgano del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT). *G.O.* Nº 32.770 de 19-7-1983.

—Resolución Nº 1.749 del Ministerio de Hacienda, de 15-6-1983, mediante la cual se dispone que a los efectos de su importación se declaren bienes esenciales las mercancías que se indican a continuación: Libros, folletos e impresos similares litúrgicos, técnicos, científicos y de enseñanza —incluso en el sistema Braille o en taquigrafía; publicaciones periódicas científicas y tecnológicas. (Reimpresión por error de copia). *G.O.* Nº 3.249 Extraordinario de 7-9-1983.

—Resolución Nº 1.790 del Ministerio de Hacienda, de 11-7-1983, mediante la cual se determina que a juicio de la Oficina del Régimen de Cambios Diferenciales (RE-CADI) en el caso del Instituto Nacional de Canalizaciones, se considerarán importaciones a los efectos previstos por la Cláusula Novena del Convenio Cambiario celebrado el día 7 de mayo de 1983, los equipos para balizamiento y los respuestos para las dragas que no se fabriquen en el país, los seguros que por su naturaleza deban ser contratados en divisas, así como las reparaciones mayores que deban ser realizadas en el exterior. *G.O.* Nº 32.764 de 11-7-1983.

—Resolución Nº 85-83 del Ministerio de Hacienda, de 10-5-1983, mediante la cual se establece un régimen especial para el ingreso al Puerto Libre de la Isla de Margarita, de mercancías cuya importación está prohibida o reservada al Ejecutivo Nacional, a través de la asignación de cupos a los importadores legalmente establecidos en dicho Puerto para la fecha de esta Resolución. *G.O.* Nº 3.212 Extraordinario de 4-7-1983.

—Resolución Nº 1.952 del Ministerio de Fomento, de 22-6-1983, mediante la cual se determina que la fijación de precios de los licores y de las mercancías que se importen por el régimen especial para el ingreso al Puerto Libre de la Isla de Margarita, la harán los importadores. (Reimpresión por error de copia). *G.O.* Nº 32.760 de 4-7-1983.

#### B. Régimen del Pacto Andino

—Resolución Nº 1.806 del Ministerio de Hacienda, de 21-7-1983, mediante la cual se ordena la modificación del Régimen Legal aplicable a las importaciones originarias de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, con la finalidad de sustituir el Régimen Legal 1 que los afecte por el Régimen Legal 2. *G.O.* Nº 32.772 de 21-7-1983.

### C. *Bonos de exportación.*

—Resolución Nº 1.788 del Ministerio de Hacienda, de 8-7-1983, mediante la cual se procede a la Décima Quinta Emisión de Bonos de Exportación hasta por la cantidad de setenta y un millones de bolívares. *G.O.* Nº 32.764 de 11-7-1983.

### 6. *Régimen de energía y minas*

—Resolución Nº 473 del Ministerio de Energía y Minas, de 30-8-1983, mediante la cual se fija como precio de venta para el asfalto de penetración a puerta de planta por las empresas Lagoven, S. A., y Corpoven, S. A., en las refinerías de Amuay, Estado Falcón y Bajo Grande, Estado Zulia, respectivamente, a las empresas procesadoras de asfalto el equivalente de setenta por ciento (70%) del precio notificado de exportación de dicho producto en base a como normalmente es fijado dicho precio notificado de exportación por este Ministerio a Petróleos de Venezuela, S. A., y sus empresas comercializadoras. *G.O.* Nº 32.802 de 1-9-1983.

—Resolución Nº 474, del Ministerio de Energía y Minas, de 30-8-1983, mediante la cual se fijan como precios únicos de venta en el territorio nacional para el asfalto de penetración, 220,00 bolívares la tonelada métrica; asfalto RC2, 225,00 bolívares la tonelada métrica. *G.O.* Nº 32.802 de 1-9-1983.

—Resolución Nº 335 del Ministerio de Energía y Minas, de 5-8-1983, mediante la cual se fijan los precios máximos de venta de los gases licuados de petróleo (G.L.P.) en todo el territorio nacional. *G.O.* Nº 32.787 de 11-8-1983.

### 7. *Régimen de desarrollo agropecuario*

—Resolución Conjunta Nos. 1.805 y 254 de los Ministerios de Hacienda y Agricultura y Cría, de 25-7-1983, mediante la cual los límites máximos a las tasas de interés para créditos agrícolas. *G.O.* Nº 32.779 de 1-8-1983.

—Resolución Nº 253 del Ministerio de Agricultura y Cría, de 27-7-1983, mediante la cual se determina, a los fines previstos en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Nº 2.167 de 20-7-1983, los siguientes rubros agrícolas: café, cacao, caña de azúcar, arroz, sorgo, maíz, tabaco, tomate, oleaginosas, algodón, frutas, atún, sardinas y leche. *G.O.* Nº 32.779 de 1-8-1983.

—Resolución Nº 270 del Ministerio de Agricultura y Cría, de 23-8-1983, mediante la cual se aprueban las Normas sobre Asistencia Técnica que en ella se especifican, aplicables por el Fondo de Crédito Agropecuario. *G.O.* Nº 32.795 de 23-8-1983.

## VI. DESARROLLO SOCIAL

### 1. *Relaciones laborales*

#### A. *Legislación interna*

—Ley de Reforma Parcial de la Ley del Trabajo. *G.O.* Nº 3.219 Extraordinario de 12-7-1983.

#### B. *Legislación internacional*

—Ley Aprobatoria del Convenio Nº 149 de la O.I.T. sobre Empleo y Condiciones de Trabajo y de Vida del Personal de Enfermería. *G.O.* Nº 3.217 Extraordinario de 11-7-1983.

—Ley Aprobatoria del Convenio Nº 150 de la O.I.T sobre Administración del Trabajo. *G.O.* Nº 3.223 Extraordinario de 19-7-1983.

—Ley Aprobatoria del Convenio Nº 143 de la O.I.T. sobre Migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes. *G.O.* Nº 3.223 Extraordinario de 19-7-1983.

—Ley Aprobatoria del Convenio Nº 127 de la O.I.T. sobre el peso máximo de las cargas que pueden ser transportadas por un trabajador. *G.O.* Nº 3.230 Extraordinario de 29-7-1983.

—Ley Aprobatoria del Convenio Nº 117 de la O.I.T. relativo a Normas y Objetivos Básicos de Política Social. *G.O.* Nº 3.232 Extraordinario de 1-8-1983.

—Ley Aprobatoria del Convenio Nº 129 de la O.I.T. relativo a la Inspección del Trabajo en la Agricultura. *G.O.* Nº 3.232 Extraordinario de 1-8-1983.

—Ley Aprobatoria del Convenio Nº 140 de la O.I.T. relativo a la licencia pagada de estudios. *G.O.* Nº 3.231 Extraordinario de 1-8-1983.

—Ley Aprobatoria del Convenio Nº 107 de la O.I.T. relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países independientes. *G.O.* Nº 3.235 Extraordinario de 3-8-1983.

—Resolución Nº PE/TA 7 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 20-7-1983, mediante la cual se aprueba la publicación del Tratado de la Comunidad Iberoamericana de Seguridad Social. *G.O.* Nº 32.779 de 1-8-1983.

## 2. Educación

—Resolución Nº 178 del Ministerio de Educación, de 8-7-1983, mediante la cual se fijan criterios para determinar el monto de la subvención a conceder a los planteles privados inscritos en el Ministerio de Educación. *G.O.* Nº 32.765 de 12-7-1983.

—Resolución Nº 177 del Ministerio de Educación, de 6-7-1983, mediante la cual se extiende la enseñanza de la asignatura Instrucción Premilitar a los institutos educacionales que en ella se mencionan. *G.O.* Nº 32.763 de 8-7-1983.

—Resolución Nº 282 del Ministerio de Educación, de 21-9-1983, mediante la cual se crea el Registro de los Campamentos Vacacionales, Recreativos y Educacionales. *G.O.* Nº 32.818 de 23-9-1983.

## 3. Turismo y recreación

—Resolución Nº 284 del Ministerio de Agricultura y Cría, de 19-9-1983, mediante la cual se dicta la reforma parcial al Reglamento de Carreras del Hipódromo Nacional de Valencia. *G.O.* Nº 32.814 de 19-9-1983.

# VII. DESARROLLO FISICO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

## 1. Ordenación del territorio

—Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio. *G.O.* Nº 3.238 Extraordinario de 11-8-1983.

—Decreto Nº 2.192, mediante el cual se instala la Comisión Nacional de Ordenación del Territorio. *G.O.* Nº 32.787 de 11-8-1983.

## 2. *Urbanismo y vivienda*

—Ley de Reforma Parcial de la Ley de Venta de Parcelas. *G.O.* Nº 3.242 Extraordinario de 18-8-1983.

—Ley de Reforma Parcial de la Ley de Propiedad Horizontal. *G.O.* Nº 3.241 Extraordinario de 18-8-1983.

—Decreto Nº 2.196 mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial de la Ley de Sanidad Nacional sobre otorgamiento de permisos sanitarios para la construcción, reparación o reforma de urbanizaciones, edificios y casas por personas públicas o privadas. *G.O.* Nº 32.795 de 23-8-1983.

—Resolución Nº 195 del Ministerio de Desarrollo Urbano, de 18-7-1983, sobre condiciones mínimas requeridas para la autorización de nuevas ciudades. *G.O.* Nº 32.770 de 19-7-1983.

## 3. *Protección ambiental*

—Decreto Nº 2.001 mediante el cual se establecen los estímulos que se otorgarán a las personas que efectúen inversiones para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente. *G.O.* Nº 32.798 de 26-8-1983. (Reimpresión por error de copia). *G.O.* Nº 32.818 de 23-9-1983.

## 4. *Régimen de transporte y tránsito*

### A. *Transporte y tránsito terrestre*

#### a. *Obras de vialidad*

—Ley de Construcción, Explotación y Mantenimiento de Obras Viales y de Transporte bajo Régimen de Concesión. *G.O.* Nº 3.247 Extraordinario de 26-8-1983.

#### b. *Organización del tránsito terrestre*

—Resolución Nº 440 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de 26-8-1983, mediante la cual se crea la Inspectoría de Transporte Terrestre de la ciudad de Guasdualito, Distrito Páez del Estado Apure. *G.O.* Nº 32.799 de 29-8-1983.

—Resolución Nº 441 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de 26-8-1983, mediante la cual se crea la Inspectoría de Transporte Terrestre de la ciudad de Cagua, Estado Aragua. *G.O.* Nº 32.799 de 29-8-1983.

—Resolución Nº 439 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de 26-8-1983, mediante la cual se crea la Inspectoría de Transporte Terrestre de la ciudad de Caicara del Orinoco, Distrito Cedeño del Estado Bolívar. *G.O.* Nº 32.799 de 29-8-1983.

—Resolución Nº 438 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de 26-8-1983, mediante la cual se crea la Inspectoría de Transporte Terrestre de la ciudad de Bejuma, Distrito Bejuma del Estado Carabobo. *G.O.* Nº 32.799 de 29-8-1983.

—Resolución Nº 437 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de 26-8-1983, mediante la cual se modifica el último acápite Aparte II-1 del artículo 1º de la Resolución Nº 958 de 13-4-1981, *G.O.* Nº 32.209 de 14-4-1981, en el sentido de que los abonados que posean en sus casas de habitación centrales privadas PABX no pierden su condición de residenciales. *G.O.* Nº 32.799 de 29-8-1983.

c. *Servicio de transporte de pasajeros*

—Resolución Conjunta Nos. 3.115 y 447, de los Ministerios de Fomento y de Transporte y Comunicaciones, de 31-8-1983, mediante la cual se reforma el artículo 1º de la Resolución Conjunta del Ministerio de Fomento Nº 7.742 y Ministerio de Transporte y Comunicaciones Nº 86, del 29 de diciembre de 1976, en la forma siguiente: "Se exceptúan del uso del taxímetro las empresas concesionarias del Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional de Maiquetía que prestan el servicio público de transporte de pasajeros en las rutas Aeropuerto-Litoral y Aeropuerto-Caracas". *G.O.* número 32.802 de 1-9-1983.

B. *Transporte y tránsito marítimo*

a. *Obras y servicios marítimos*

—Resolución Nº 403 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de 22-7-1983, mediante la cual se fijan las tarifas por utilización de las obras públicas de canalización en el Lago de Maracaibo y el Golfo de Venezuela, que habrá de pagar el propietario, agente o el presentante de cada buque que navegue por el Canal de Maracaibo y los Canales del Lago a partir del día 1º de agosto de 1983. *G.O.* Nº 32.775 de 26-7-1983.

—Resolución Nº 404 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de 22-7-1983, mediante la cual se fijan las tarifas por la utilización de las obras de canalización que habrá de pagar el propietario, agente o representante de cada buque que navegue por el canal Boca Grande-Matanzas del Río Orinoco, a partir del 1º de agosto de 1983. *G.O.* Nº 32.775 de 26-7-1983.

—Resolución Nº 475, del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de 22-9-1983, mediante la cual se fijan las tarifas por utilización de las obras de canalización en el Lago de Maracaibo y el Golfo de Venezuela que habrá de pagar el propietario, agente o representante de cada buque que navegue por el Canal de Maracaibo y los Canales del Lago a partir del día 1º de octubre de 1983. *G.O.* Nº 32.819 de 26-9-1983.

—Resolución Nº 476, del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de 22-9-1983, mediante la cual se fijan las tarifas por utilización de las obras de canalización que habrá de pagar el propietario, agente o representante de cada buque que navegue por el Canal de Boca Grande-Matanzas del Río Orinoco, a partir del 1º de octubre de 1983. *G.O.* Nº 32.819 de 26-9-1983.

b. *Servicios portuarios*

—Decreto Nº 2.165, mediante el cual se dicta el Reglamento de remates de mercancías almacenadas por el Instituto Nacional de Puertos. *G.O.* Nº 32.776 de 27-7-1983.

C. *Transporte y tránsito aéreo*

a. *Régimen de licencias*

—Resolución Nº 401 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de 22-7-1983, mediante la cual se establece un régimen para los titulares de licencias de piloto comercial que aspiren obtener habilitación en equipos agrícolas. *G.O.* Nº 32.775 de 26-7-1983.

—Resolución Nº 460 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de 7-9-1983, mediante la cual se establece un régimen para los aspirantes a obtener cualquiera de las licencias de piloto establecidas en el Reglamento de Licencias al Personal Técnico Aeronáutico. *G.O.* Nº 32.807 de 8-9-1983.

b. *Helipuerto de servicio privado*

—Resolución Nº 471 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de 19-9-1983, mediante la cual se dispone que se abra al tráfico aéreo nacional el helipuerto de servicio privado denominado "Florida", ubicado en el sector Limoncito, Municipio Petare, Distrito Sucre, Estado Miranda. *G.O.* Nº 32.817 de 22-9-1983.

5. *Comunicaciones*

—Decreto Nº 2.180, mediante el cual se dicta el Reglamento sobre Concesión de los Servicios de Correos. *G.O.* Nº 32.784 de 8-8-1983.